

MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA: PROCESO VERBAL SUMARIO RADICADO No. 2022-00495

Andrea Alpala Burbano <andrealpala@hotmail.com>

Vie 02/09/2022 16:32

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Nariño - Pasto

<j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juridica@flotamagdalena.com.co

<juridica@flotamagdalena.com.co>;notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DE LA DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Doctor:

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLOJUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
E. S. D.

Radicado No.: 2022-00495
Proceso: Verbal Sumario
Demandante: Iliá María Romero Rosales
Demandados: Carlos Arturo Chaparro Chaparro
Sandra Milena Arguello Sánchez
Flota Magdalena S.A.
Zurich Colombia Seguros S.A.

Ref.: MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DE LA DEMANDA*Atentamente,**JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO**ABOGADA**Celular: 321 739 80 91**Dirección: Cra 21 No. 19-68**Edificio Casa Zambrano Oficina 205*

San Juan de Pasto, 02 de septiembre de 2022

Doctor:

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E. S. D.

Radicado No.: 2022-00495
Proceso: Verbal Sumario
Demandante: Iliá María Romero Rosales
Demandados: Carlos Arturo Chaparro Chaparro
Sandra Milena Arguello Sánchez
Flota Magdalena S.A.
Zurich Colombia Seguros S.A.

Ref.: MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DE LA DEMANDA

Cordial y atento saludo,

Por medio del presente memorial, en calidad de apoderada del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal establecido me permito respetuosamente SUBSANAR DEMANDA, a los errores advertidos mediante auto emitido por su Despacho y notificado por estados el día 30 de agosto de 2022. De esta forma subsano las consideraciones hechas, y solicito respetuosamente a su señoría, retomar la admisibilidad de la demanda y, en consecuencia, continuar con el respectivo trámite judicial.

Anexo a la presente doce (12) folios correspondientes al nuevo cuerpo de la demanda, al poder debidamente conferido y al soporte de envío de la demanda a los demandados Carlos Arturo Chaparro Chaparro y Sandra Milena Arguello Sánchez en físico a las direcciones ordenadas por su Despacho, mediante la empresa de correo certificado 472.

De Usted, con sentimiento de gratitud, admiración y respeto.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO

C. C. No. 1.085.270.258 de Pasto (N)

T. P. No. 309068 del C. S. de la J.

Doctor:

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E. S. D.

Ref.: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ILIA MARIA ROMERO ROSALES

APODERADA: JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO (Conductor), SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ (Propietaria vehículo), FLOTA MAGDALENA S.A., y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.270.258 expedida en Pasto(N), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 309068 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora; **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.128 expedida en Pasto (N), conforme al poder adjunto, respetuosamente instauro ante su Despacho **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de los señores; **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.245.706 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, en calidad de Conductor, **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.247 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Propietaria del vehículo, **FLOTA MAGDALENA S.A.**, identificada con NIT No. 860.004.838-3 representada legalmente por el Gerente Señor; **ARMANDO PUERTO POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.318 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.534-0 representada legalmente por **JUAN CARLOS ARELLANO REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.484 expedida en Pasto (N), delegado especial para el departamento de Nariño, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que, se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formularé, todo ello con base a los siguientes:

HECHOS:

- 1- El día 05 de septiembre del año 2014 mi representada, señora; **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, se trasladaba desde la ciudad de Pasto - Nariño, con destino a la ciudad de Cali – Valle, en calidad de pasajera en un vehículo de servicio público intermunicipal, afiliado a la empresa; FLOTA MAGDALENA S.A., de placas UFU- 375, marca Chevrolet LV150, modelo 2005, identificado con número de motor; 6WA1125479 y chasis No. 9GCLV15095B000279, con SOAT QBE póliza No. 12144181.
- 2- Dicho vehículo para el momento de los hechos, era conducido por el señor; **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de

ciudadanía No. 79.245.706 expedida en Bogotá D.C., el accidente de tránsito ocurrió en el KM 27 + 150 Mts, en el municipio de Chachagüí (N), según certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito, expedido por la Fundación Hospital San Pedro, debidamente firmado por el profesional de la salud **RICARDO BACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.589.024 expedida en Cumbal (N).

- 3- La señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES** con el impacto del accidente sufrió una grave herida en el hombro izquierdo, según epicrisis de ingreso de fecha 06 de septiembre del año 2014 y salida el 07 de septiembre del año 2014, emitida por la Fundación Hospital San Pedro, en la cual como informe principal dijo: “la paciente sufre accidente de tránsito al accidentarse bus en el que se transportaba sufriendo múltiples traumas, trauma craneal con pérdida de conocimiento por tiempo indeterminado, herida a nivel de pabellón auricular izquierdo, herida de hombro izquierdo con dificultad para movilidad y traumatismo de rodilla izquierda (...)”, se indica salida con manejo de medicamentos y control en quince (15) días con Ortopedia.
- 4- El día 17 de octubre del año 2014, mi poderdante asistió a control con Ortopedia, para continuar tratamiento de herida a nivel de hombro izquierdo, con el especialista LIBARDO ERNESTO BENAVIDES RODRIGUEZ, quien ordenó veinte terapias físicas integrales y posterior control.
- 5- El día 11 de febrero del año 2016 se hace la valoración médico legal a mi mandante, en la cual se define como INCAPACIDAD DEFINITIVA 20 DÍAS, y se determinó que existe una DEFORMIDAD FÍSICA DE CARÁCTER PERMANENTE, informe pericial emitido por la profesional forense LILIANA CRISTINA HIDALGO BRAVO, practicado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Nariño, bajo el número interno DSNRN-DRSOCCDTE-00988-C-2016.
- 6- En el presente asunto, con la evidencia recaudada, más la que se anexa en el presente escrito y que tiene valor legal, aportada, demuestra con certeza que el señor conductor es responsable del accidente de tránsito, en que la señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES** sufrió lesiones en el hombro izquierdo, las cuales le ocasionaron deformidades físicas permanentes, al desobedecer e ignorar el mandato expreso contenido en el artículo 109 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que dispone: “de la obligatoriedad”. Todos los usuarios de la vía están obligados a OBEDECER LAS SEÑALES DE TRÁNSITO...”
- 7- La señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, tenía y tiene como ocupación la de comerciante de víveres de manera independiente, sin embargo, a raíz del nefasto accidente, se le generó un perjuicio económico, afectando así, entre otros el sustento de su familia, pues mi representada es madre cabeza de familia, debido a la incapacidad que le impidió desarrollar su actividad económica, por espacio de un mes, mi representada devengaba ganancias promedio mensual por la suma equivalente a; **TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.
- 8- Se le ha generado a mi poderdante, además, un perjuicio moral, pues después del tratamiento llevado a cabo para suturar la lesión causada por el accidente,

la señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, no ha podido llevar la misma calidad de vida, puesto que, además de sus dolencias debe padecer la vergüenza de lucir sus marcas en público, ya que debe lidiar con la cicatriz secuela del accidente.

- 9- El día 02 de octubre del año 2017, se emitió por parte del Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto, CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA puesto que los convocados, que en la presente se denominan como Demandados, no asistieron a la audiencia programada y trascurridos los tres días hábiles de rigor no aportaron justificación para la no asistencia.

PRETENSIONES

Con fundamentos en los hechos antes narrados, respetuosamente solicito al señor(a) Juez, decretar las siguientes declaraciones y condenas, teniendo en cuenta que se agotó la etapa de conciliación el día 02 de octubre del año 2017, tal como consta en acta de no comparecencia:

- 1- Que los Demandados **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO** en calidad de conductor, la señora **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ** como propietaria, la empresa **FLOTA MAGADALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, Son civilmente responsables de todos y cada uno de los perjuicios ocasionados a mi representada la señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de septiembre de 2014, en condición de pasajera del vehículo de transporte público intermunicipal de placas UFU- 375.
- 2- Que, como consecuencia de la anterior declaración, los demandados **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO** en calidad de conductor, la señora **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ** como propietaria, la empresa **FLOTA MAGADALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, pagarán en forma solidaria a la demandante, los daños y perjuicios ocasionados como resarcimiento integral del daño causado, o los que se establezcan en el presente litigio como indemnización así:

PERJUICIOS MATERIALES:

Correspondientes al lucre cesante dejado de percibir por la demandante, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.848.000).**

PERJUICIOS INMATERIALES MORALES:

Para mi mandante la señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES** por la zozobra, aflicción y sufrimiento padecido por los daños que le ocasionó el nefasto accidente de tránsito la suma de; **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CT. (\$ 95.408.120)**, valoración realizada de acuerdo a los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia Sentencias; SC5686-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, radicación **05736318900120040004201 M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO**, y SC665 DE 2019 de marzo 07 del año 2019 con radicación 2019-0005-01 **M.P. OCTAVIO**

AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, Sentencia SC4966-2019 radicación No. 11001-31-03-017-2011-00298-01 del 18 de noviembre de 2019, Magistrado Ponente **Dr. LUIS ALFONSO RICO PUERTA**.

Por razón de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. En consecuencia, las sumas deberán actualizarse de acuerdo a las fórmulas de las matemáticas financieras.

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:

Para mi mandante la señora **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, por cuanto ella gozaba de buen aprecio, y reconocimiento dentro del gremio de comerciantes independientes, quien debido al accidente ocurrido el día 05 de septiembre del año 2014, ya no pudo ejercer su oficio, además de la zozobra que le causa la afectación contra la integridad de su humanidad. La suma de; **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CT. (\$ 58.868.840)**, valoración realizada de acuerdo a los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia Sentencias; SC5686-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, radicación 05736318900120040004201 **M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO**, y SC665 DE 2019 de marzo 07 del año 2019 con radicación 2019-0005-01 **M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**, Sentencia SC4966-2019 radicación No. 11001-31-03-017-2011-00298-01 del 18 de noviembre de 2019, Magistrado Ponente **Dr. LUIS ALFONSO RICO PUERTA**.

Por razón de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. En consecuencia, las sumas deberán actualizarse de acuerdo a las fórmulas de las matemáticas financieras.

RESUMEN TOTAL DE LOS PERJUICIOS:

Materiales: **\$ 1.848.000**

Inmateriales: **\$ 154.276.960**

Total; perjuicios materiales e inmateriales; (**\$ 156.124.960**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 82 y siguientes, artículo 148, 368 y siguientes del Código general del Proceso; Artículos 2341 y siguientes del Código Civil Colombiano, y 2347 y siguientes de la misma obra, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes y pertinentes que las aclaren o modifiquen.

CUANTÍA

La cuantía del proceso la estimo provisionalmente y razonadamente en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.848.000)**. Que corresponden a la suma de los perjuicios materiales, sin tener en cuenta los frutos, intereses, multas, o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su prestación, tal y como se establece en el artículo 26 del Código General del Proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Sírvase señor Juez, **CONDENAR** a los demandados **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO, SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ**, y las personas jurídicas **FLOTA MAGDALENA S.A.**, representada legalmente por el Gerente Señor; **ARMANDO PUERTO POLANIA**, o quien haga sus veces y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, representada legalmente por **JUAN CARLOS ARELLANO REVELO** o quien haga sus veces, pagar a la Señora; **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, los valores aquí descritos los cuales declaran bajo juramento, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 206 del C.G.P la tasación razonable es la siguiente:

DAÑOS PATRIMONIALES:

LUCRO CESANTE: Correspondiente a los ingresos dejados de percibir por mi representada, en ocasión de la incapacidad médica causada como consecuencia del accidente de tránsito, ingresos que le deja su actividad comercial de venta de víveres y abarrotes de manera independiente, los cuales ascienden a la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.848.000).**

TRÁMITE

El trámite para el presente proceso es el previsto para el proceso verbal, normalizado por el Título 1 del libro Tercero del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ocurrencia de los hechos fundamentos de la presente demanda, en atención a la Competencia Territorial regulada por el artículo 28 del Código General del Proceso y por la cuantía, es Usted Señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

PRUEBAS

Respetuosamente solicitó al señor(a) Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de cédula de ciudadanía de la demandante señora ILIA MARIA ROMERO ROSALES
- Copia de cédula de ciudadanía del conductor señor CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO
- Copia de licencia de conducción y copia de tarjeta de propiedad del vehículo de placas UFU-375
- Copia SOAT emitido por la aseguradora QBE
- Copia de Certificado de Atención Médica Para Víctimas de Accidentes de Tránsito Expedido por la Fundación Hospital San Pedro
- Copia de Epicrisis emitida por la Fundación Hospital San Pedro 06-09-2014
- Copia de solicitud de valoración de medicina legal emitida por Fiscalía

- Copia de Epicrisis emitida por la Fundación Hospital San Pedro 17-10-2014
- Copia de Informe Pericial de Clínica Forense emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Nariño
- Copia de Citación a Audiencia de Conciliación en Materia Civil del Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto
- Copia de Constancia de No Comparecencia emitida por el Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto
- Certificado de existencia y representación legal de Zurich
- Certificado de existencia y representación legal de Flota Magdalena S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar a los demandados:

- **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO**, conductor del vehículo de placa UFU-375, para que absuelva el interrogatorio que personalmente o por escrito le formularé, reservándome el derecho de ampliar el cuestionario.
- **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ** Propietaria vehículo de placa UFU-375, para que absuelva el interrogatorio que personalmente o por escrito le formularé, reservándome el derecho de ampliar el cuestionario.
- **FLOTA MAGADALENA S.A.**, gerente o representante legal, para que absuelva el interrogatorio que personalmente o por escrito le formularé, reservándome el derecho de ampliar el cuestionario.
- **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** gerente o representante legal, para que absuelva el interrogatorio que personalmente o por escrito le formularé, reservándome el derecho de ampliar el cuestionario.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, debidamente conferido y los documentos aducidos como pruebas en el correspondiente acápite.

NOTIFICACIONES

La Demandante **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, podrá ser notificada en la dirección Calle 5ta No. 20 – 19 Barrio Santa Barbara en la ciudad de Pasto, número de celular 3215426607 - 3162862805, correo electrónico iliaromros@yahoo.com.

La Apoderada de la Demandante, en la dirección Carrera 21 No. 19 – 68 Edificio Casa Zambrano Oficina 205 en la ciudad de Pasto, número de celular 3217398091, correo electrónico andrealpala@hotmail.com, dirección electrónica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los demandados podrán ser notificados en las siguientes direcciones:

CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO, en la dirección Carrera 36 A No. 16A - 46 ubicada en el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, sin número de contacto y correo electrónico conocido.

SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ, en la dirección Diagonal 21 No. 29 – 16 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., sin número de contacto y correo electrónico conocido

FLOTA MAGADALENA S.A., en la dirección Diagonal 23 No. 69-60 oficina 202 en la ciudad de Bogotá D.C., número de teléfono 4168648, números de celular 3232104849 – 3214482518, correo electrónico juridica@flotamagdalenacom.co.

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en la dirección Calle 116 No. 7 – 15 Oficina 1201 Edificio Cusezar en la ciudad de Bogotá, teléfono 3190730, correo electrónico notificaciones.co@zurich.com.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO

C.C. No. 1.085.270.258 de Pasto(N)

T.P. No. 309068 del C. S. de la J.

Doctor:

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PASTO

E. S. D.

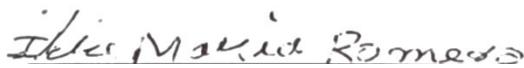
Ref.: MEMORIAL PODER

ILIA MARIA ROMERO ROSALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.128 expedida en Pasto (N), por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.270.258 expedida en Pasto (N), portadora de la tarjeta profesional No. 309068 del C. S. de la J., correo electrónico andrealpala@hotmail.com, dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación instaure y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de los señores en contra de los señores; **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO** (Conductor), **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ** (Propietaria vehículo), **FLOTA MAGDALENA S.A.**, representada por su gerente o quien haga sus veces y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, representada por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de que los solicitados reconozcan y paguen los daños y perjuicios ocasionados en ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de septiembre del año 2014, por el vehículo de servicio intermunicipal de placas UFU-375, marca Chevrolet LV150, modelo 2005, motor No. 6WA1125479 y chasis No. 9GCLV15095B000279.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes del presente poder, especialmente para interponer recursos, presentar incidentes, así como para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento del presente mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada judicial, conforme al presente poder para actuar en los términos y para los fines pertinentes.

Atentamente,



ILIA MARIA ROMERO ROSALES

C.C. No. 59.822.128 de Pasto (N)

ACEPTO:



JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO

C.C. No. 1.085.270.258 de Pasto (N)

T.P. No. 309068 del C. S. de la J.

- Redactar
- Bandeja de entrada
- No leídos
- Destacado
- Borradores
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Carpetas Ocultar
- Carpeta nueva

← Atrás Archivar Mover Eliminar Spam

OTORGAMIENTO DE PODER DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Yahoo/Enviados

 **ILIA MARIA ROMERO ROSALES** <iliaromros@yahoo.com>
Para: andreaipala@hotmail.com

Doctor:
SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
E. S. D.

Ref.: MEMORIAL PODER

ILIA MARIA ROMERO ROSALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.128 expedida en Pasto (N), por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.270.258 expedida en Pasto (N), portadora de la tarjeta profesional No. 309068 del C. S. de la J., correo electrónico andreaipala@hotmail.com, dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación insture y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de los señores en contra de los señores; **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO** (Conductor), **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ** (Propietaria vehículo), **FLOTA MAGDALENA S.A.**, representada por su gerente o quien haga sus veces y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, representada por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de que los solicitados reconozcan y paguen los daños y perjuicios ocasionados en ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de septiembre del año 2014, por el vehículo de servicio intermunicipal de placas UFU-375, marca Chevrolet LV150, modelo 2005, motor No. 6WA1125479 y chasis No. 9GCLV15095B000279.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes del presente poder, especialmente para interponer recursos, presentar incidentes, así como para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento del presente mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada judicial, conforme al presente poder para actuar en los términos y para los fines pertinentes.

Atentamente,

ILIA MARIA ROMERO ROSALES
C.C. No. 59.822.128 de Pasto (N)

ACEPTO:

JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO
C.C. No. 1.085.270.258 de Pasto (N)
T.P. No. 309068 del C. S. de la J.



Remitente

Nombre/Razón Social: JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO
 Dirección: CRA 21 19 68 OF 205 EDIF.C/O CASA ZAMBRANO
 Ciudad: PASTO
 Departamento: NARIÑO
 Código postal: 520003378
 Envío: CU002559163CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO
 Dirección: CARRERA 36 A 16 A 46
 Ciudad: CANDELARIA VALLE DEL CAUCA - VALLE DEL CAUCA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Fecha admisión: 05/09/2022 08:00:00

472**7000
254****SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

Mntic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PO.PASTO

Fecha Admisión: 05/09/2022 08:00:00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 13/09/2022



CU002559163CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO
 Dirección: CRA 21 19 68 OF 205 EDIFICIO CASA ZAMBRANONIT/C.C/T.I:
 Referencia: Teléfono:3217398091 Código Postal:520003378
 Ciudad:PASTO Depto:NARIÑO Código Operativo:7012490

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO
 Dirección:CARRERA 36 A 16 A 46
 Tel: Código Postal: Código Operativo:7000254
 Ciudad:CANDELARIA_VALLE DEL CAUCA Depto:VALLE DEL CAUCA
 - VALLE DEL CAUCA

Valores
 Peso Físico(grs):300
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):300
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$8.000
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$8.000 COP

Dice Contener :
 Observaciones del cliente :EN EL SOBRE SE ENTREGAN 45 FOLIOS

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

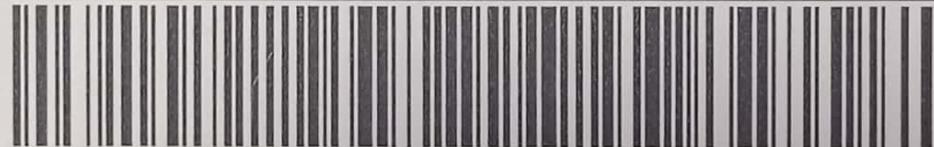
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



70124907000254CU002559163CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 00967 de 9 septiembre del 2010
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

7012
490
PO.PASTO
OCCIDENTE

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitic Concesión de Correo/

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo : PO.PASTO

Fecha Admisión: 05/09/2022 08:00:00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 12/09/2022



CU002559177CO

1111
000

Remitente

Nombre/Razón Social: JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO
Dirección: CRA 21 19 68 OF 205 EDIFICIO CASA ZAMBRANO
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Codigo postal: 520003378
Envío: CU002559177CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SANDRA MILENA ARQUELLO SANCHEZ
Dirección: DIAGONAL 21 29 16
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 05/09/2022 08:00:00

Remitente
Nombre/ Razón Social: JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO
Dirección: CRA 21 19 68 OF 205 EDIFICIO CASA ZAMBRANO/C.C/T.I:
Referencia:
Ciudad: PASTO
Teléfono: 3217398091
Depto: NARIÑO
Código Postal: 520003378
Código Operativo: 7012490

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SANDRA MILENA ARQUELLO SANCHEZ
Dirección: DIAGONAL 21 29 16
Tel:
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Valores
Peso Físico(grs):300
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):300
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$8.000
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$8.000 COP

Dice Contener :
Observaciones del cliente :EN EL SOBRE SE ENTREGAN 45 FOLIOS

Causal Devoluciones:		C1	C2	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
 1er 2do



70124901111000CU002559177CO

7012
490
PO.PASTO
OCCIDENTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 000667 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c



Doctor:

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E. S. D.

Ref.: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ILIA MARIA ROMERO ROSALES

APODERADA: JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO (Conductor), SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ (Propietaria vehículo), FLOTA MAGDALENA S.A., y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

JOHANNA ANDREA ALPALA BURBANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.270.258 expedida en Pasto(N), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 309068 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora; **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.128 expedida en Pasto (N), conforme al poder adjunto, respetuosamente instauro ante su Despacho **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de los señores; **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.245.706 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca, en calidad de Conductor, **SANDRA MILENA ARGUELLO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.247 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Propietaria del vehículo, **FLOTA MAGDALENA S.A.**, identificada con NIT No. 860.004.838-3 representada legalmente por el Gerente Señor; **ARMANDO PUERTO POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.318 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.534-0 representada legalmente por **JUAN CARLOS ARELLANO REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.484 expedida en Pasto (N), delegado especial para el departamento de Nariño, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que, se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formularé, todo ello con base a los siguientes:

HECHOS:

- 1- El día 05 de septiembre del año 2014 mi representada, señora; **ILIA MARIA ROMERO ROSALES**, se trasladaba desde la ciudad de Pasto - Nariño, con destino a la ciudad de Cali - Valle, en calidad de pasajera en un vehículo de servicio público intermunicipal, afiliado a la empresa; FLOTA MAGDALENA S.A., de placas UFU- 375, marca Chevrolet LV150, modelo 2005, identificado con número de motor; 6WA1125479 y chasis No. 9GCLV15095B000279, con SOAT QBE póliza No. 12144181.
- 2- Dicho vehículo para el momento de los hechos, era conducido por el señor; **CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de